

# HOSPITAL NACIONAL ROSALES



## RESOLUCIÓN MODIFICATIVA NÚMERO 181/2022

### CONTRATO 111/2022

### LICITACIÓN PÚBLICA 34/2022

### FONDO GENERAL

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

#### ANTECEDENTES

Este Hospital y la Sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., en fecha 31 de octubre del año que transcurre, suscribieron el contrato número 111/2022, derivado de la Licitación Pública número 34/2022 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”. El referido contrato, le fue distribuido a la contratista, el día cuatro de los corrientes.

#### EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CONSIDERANDO:

- I) Que mediante correspondencia Oficial Interna, de fecha siete de los corrientes, suscrita por parte de la licenciada Patricia Andrés, en su calidad de Administradora del Contrato y la licenciada María Lilian Guevara Martínez, en su concepto de Jefe de Farmacia en funciones, dirigida a la máxima autoridad de este Hospital; a través de la cual exponen que conforme a la cláusula décima cuarta del contrato (atinente a modificaciones contractuales); y tomando como referencia la necesidad institucional, peticionan autorización para proceder al inicio del trámite de ampliación contractual de los renglones 3 y 4, hasta por un monto del 20% para cada uno de los renglones, lo cual totaliza la cantidad de \$2,375.00. Dicha solicitud fue aprobada por el Director del Hospital, mediante anotación marginal que calza en la misma nota;

- II) Mediante nota de fecha 10 del mes y año que transcurre, la administradora de contrato antes referida, dirige petición al Apoderado Administrativo Legal de la sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., en la que expone la necesidad institucional de proceder a la ampliación contractual de los renglones 3 (por \$1,000.00) y 4 (por \$1,375.00); razón por la cual, le solicita pronunciamiento sobre la modificación contractual pretendida;
- III) Con fecha 14 de los corrientes, el [REDACTED], en su calidad de Representante Legal de la contratista, mediante nota dirigida a la administradora de contrato, se pronuncia en los siguientes términos: *“manifestamos la aceptación a la ampliación del renglón #4 Vinblastina sulfato 10 mg realizando entrega 5 días hábiles después de firmada la resolución modificativa de ampliación de contrato”*; Partiendo de ello, la contratista únicamente se pronuncia respecto de la anuencia del renglón 4, no así con el renglón 3, también peticionado;
- IV) Mediante correspondencia fechada el día 14 de los corrientes, la administradora del contrato remite la documentación respectiva a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a efecto de continuar con el trámite de modificación contractual descrito con anterioridad;
- V) Mediante correspondencia Oficial Interna de fecha 14 del mes y año que transcurren, la Jefe UACI solicita al Departamento Financiero-Contable de este Hospital, la verificación de asignación presupuestaria para proceder a la ampliación contractual del renglón número 4 del contrato que nos ocupa, por un monto de \$1,375.00;
- VI) Con fecha 16 del presente mes y año, el referido Departamento Financiero Contable, emite la Asignación Presupuestaria siguiente: **PFG-232/2022; OBJ. ESP: 54108, por un monto de \$1,375.00; con cargo a: FONDO GENERAL; en el rubro: MEDICAMENTOS;**
- VII) Mediante nota de fecha 16 de los corrientes, la UACI remite a la Unidad de Asesoría Jurídica de este Hospital, la documentación pertinente y necesaria, a efecto de determinar la procedencia o no de la modificación contractual peticionada por este hospital;

VIII) Que la Cláusula décima cuarta del contrato que nos ocupa, denominada: **“MODIFICACIONES CONTRACTUALES”**, medularmente establece lo siguiente: *“(…) El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones (…)”*; a su vez el artículo 83-A LACAP, en el inciso 4° establece lo siguiente: *“Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente”*; en el caso que nos ocupa, se ha realizado el trámite previsto por la ley, para proceder a la ampliación contractual hasta el máximo permitido por la ley (20%) PARA EL CASO DEL RENGLÓN 4; tomando en cuenta la incesante necesidad institucional; por lo que resulta procedente acceder a dicho trámite.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y disposiciones legales invocadas, el DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, **RESUELVE:**

A) **AMPLÍASE** el renglón 4 del contrato **111/2022** suscrito con la sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,375.00)**, de acuerdo a las cantidades montos y plazo de suministro siguiente:

No. de Renglón	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
4	<b>DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.</b> <b>Vinblastina Sulfato 10 mg Sólido Parenteral I.V. Frasco Vial.</b> <b>CODIGO: 02605020</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 51111812</b> <b>ADJUDICADO:</b>					<b>5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN</b>
	VINBLASTINA KEMEX 10 mg POLVO LIOFALIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE. MARCA: KEMEX ORIGEN: ARGENTINA VENCIMIENTO: 18 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: F031218072019	C/U	25	\$55.00	\$1,375.00	
					<b>\$ 1,375.00</b>	

- B) **ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de: **TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,250.00)**;
- C) **ESTABLÉZCASE** la asignación presupuestaria siguiente: **PFG-232/2022; OBJ. ESP: 54108, por un monto de \$1,375.00; con cargo a: FONDO GENERAL; en el rubro: MEDICAMENTOS.** Para afrontar las obligaciones consignadas en el presente documento;
- D) **ORDÉNASE** a la contratista, presentar en la UACI de este centro hospitalario y en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la distribución de la presente resolución, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$275.00)**, equivalente al 20% del monto ampliado en la presente resolución; la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año hasta un plazo que deberá exceder en 120 días calendario a dicha fecha; debiendo respetar las demás condiciones y formalidades previstas en la cláusula novena del contrato suscrito;
- E) **ORDÉNASE** a la contratista, presentar en la UACI de este centro hospitalario y en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que los medicamentos hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción; **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$137.50)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente resolución; la cual deberá tener el plazo de vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción; debiendo respetar las demás condiciones y formalidades previstas en la cláusula novena del contrato suscrito;
- F) **DÉJANSE** vigentes las demás disposiciones del contrato, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE.-**

**DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**

**CONTRATISTA**

**DIRECTOR HNR**

=====  
**NOTA:** La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).